

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



REGLAMENTO MAESTRIAS Y DOCTORADOS

- 2012 -

(Aprobado R.D. 268-2012 DEL 27.09.2012)

INDICE

CAPÍTULO I:	GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II:	PLATAFORMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN Y DE LAS AUTORIDADES	
CAPÍTULO III:	DE LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO	
CAPÍTULO IV:	DE LA MATRÍCULA	4
CAPÍTULO V:	DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADO	5
CAPÍTULO VI:	DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TESIS	7
CAPÍTULO VII:	DE LA APROBACIÓN DEL PLAN Y DESARROLLO DE LA TESIS	
CAPÍTULO VIII:	DE LA REVISIÓN Y SUSTENTACIÓN DE LA TESIS	8
CAPÍTULO IX:	DE LA CONDICIÓN DE EGRESADO	10
CAPÍTULO X:	DE LA CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS	11
CAPÍTULO XI:	DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS	13
CAPÍTULO XII:	DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	14
CAPÍTULO XIII:	DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES	15
ANEXO:	01	17
ANEXO:	02	19
ANEXO:	03	22
ANEXO:	04	23

**ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE “ALMIRANTE MIGUEL GRAU”
DIRECCIÓN ACADÉMICA PROGRAMAS DE POST GRADO**

REGLAMENTO DE MAESTRIAS Y DOCTORADOS

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Del objeto

El presente tiene por objeto establecer los lineamientos básicos y generales concernientes al régimen y gestión académica para las Maestrías y Doctorados que se desarrollan en la Dirección Académica de Programas de Post-Grado de la Escuela Nacional de Marina Mercante “Almirante Miguel Grau”.

Artículo 2°.- De la finalidad

Contribuir al desarrollo de la Industria Marítima y de los Intereses Marítimos del país, desarrollando programas de especialización mediante el dictado de cursos de Postgrado de Maestría y Doctorado, que permita a los graduados estar en capacidad de gestionar y/o constituir empresas vinculadas al sector marítimo.

CAPÍTULO II

PLATAFORMA INTEGRAL DE EDUCACIÓN Y DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3°.- La plataforma integral de educación representa la estructura funcional existente al servicio de la especialización e investigación marítima, portuaria y pesquera, en el nivel de Post-Grado de los Programas de Maestrías y Doctorados. Esta plataforma se encuentra conformada por:

- Alta Dirección
- Consejo Académico
- Junta de Admisión
- Dirección Académica de Programas de Post Grado
- Jefatura de Programa Académico respectivo

CAPITULO III

DE LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Artículo 4°.- Para acceder a los estudios de Maestría y Doctorado ofrecidas por la ENAMM, los interesados deberán ostentar el Grado Académico de Bachiller o de Magíster, según corresponda, otorgado por la Escuela Nacional

de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por Universidades Nacionales y Extranjeras debidamente reconocidas y acreditadas en el país; Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional o los profesionales universitarios titulados en el Perú, antes de la dación de la Ley 23733, en concordancia con su artículo 18° y que hayan alcanzado una vacante en el proceso de admisión a los Programas de Maestría o Doctorado convocado por la ENAMM (Anexo No. 01).

CAPITULO IV

DE LA MATRÍCULA

Artículo 5°.- Concluido el proceso de admisión, los ingresantes, en las fechas señaladas, deberán registrar su matrícula en la Secretaría Académica de Post Grado, debiendo previamente cumplir con los requisitos establecidos (Anexo No. 02).

Artículo 6°.- Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría Académica de Postgrado, generará el código del ingresante en el Sistema Integrado, procediendo a matricular al alumno en las asignaturas que corresponda y que formen parte del Plan de Estudios.

Artículo 7°.- Los alumnos, al término del desarrollo del número de asignaturas matriculadas y como máximo al término de la primera semana del inicio de las actividades académicas del siguiente semestre, deberán renovar matrícula para el siguiente grupo de asignaturas del plan de estudios (Los formularios respectivos podrán ser recabadas en la Secretaría Académica o descargadas de la página web institucional), cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a) Reporte de Notas otorgado por la Secretaría Académica de Postgrado. El alumno becario pierde su condición como tal, al desaprobado una asignatura o haber sobrepasado el límite de faltas en alguna asignatura.
- b) Recibo de pago por derecho de matrícula otorgado por la Oficina de Tesorería de la ENAMM, debidamente cancelado.
- c) Constancia de no adeudar a la ENAMM otorgado por la Oficina de Tesorería, o copia del convenio, o compromiso de pago (anexando cronograma), según corresponda, suscrito y autorizado por el Jefe de la Oficina de Administración de la ENAMM.
- d) Recibo de pago por asignatura desaprobada, según corresponda.

De no cumplir con el acto de matrícula, perderá su condición de alumno en dicho semestre.

Artículo 8°.- Los alumnos que no registren matrícula por dos años consecutivos o tres alternos, perderán su condición de alumno del programa de post grado, debiendo postular por una nueva vacante.

Artículo 9°.- Los alumnos beneficiarios de becas acorde con el respectivo Reglamento de Becas, en virtud de convenios de colaboración

interinstitucional, podrán matricularse en una asignatura, siempre y cuando lo hubiera hecho previamente un mínimo de diez (10) alumnos pagantes, caso contrario, deberán esperar la oportunidad en que se verifique dicha situación. El alumno becario que pierda tal condición por alguna causal establecida en el Reglamento de Becas, podrá continuar estudiando siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos a los alumnos pagantes.

Artículo 10°.- El alumno que apruebe como mínimo un semestre académico y deje de estudiar los siguientes semestres académicos por motivos diferentes a la desaprobación de un curso, podrá solicitar la Reactualización de Matrícula, adjuntando los documentos que se mencionan a continuación, siempre y cuando no exceda de cinco (05) semestres de haber dejado los estudios:

- a) Solicitud de Reactualización de Matrícula
- b) Recibo de pago por Reactualización de Matrícula, según tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- c) Reporte de Notas de las asignaturas cursadas y aprobadas, otorgado por la Secretaría Académica.

De ser aceptada, deberá matricularse en las asignaturas que adeuda y que se estén desarrollando en otras Maestrías o Doctorados de su especialidad. De no haber cumplido el tiempo mínimo (un semestre) o excedido el tiempo máximo establecido (cinco semestres), éste pierde su condición de alumno debiendo postular por una nueva vacante.

Artículo 11°.- El alumno podrá solicitar la reserva de su matrícula previo al inicio del semestre académico al cual se haya matriculado, dicha reserva sólo tendrá validez única y exclusivamente para el semestre siguiente, debiendo presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de Reserva de Matrícula
- b) Recibo de pago por Reserva de Matrícula, según tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENAMM (TUPA-ENAMM).

CAPITULO V

DE LOS ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DE LAS MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

Artículo 12°.- El régimen de estudios en las Maestrías y Doctorados es semestral y continuo, tienen una duración efectiva de 15 meses, comprenden un periodo de cuatro semestres académicos y tendrán un contenido mínimo de 126 y 66 créditos, respectivamente.

Artículo 13°.- El crédito es la unidad base para medir el trabajo académico del estudiante y se establece en función de la cantidad de horas académicas programadas. Equivale en clases teóricas a una hora académica semanal / semestral y en prácticas a dos (02) horas académicas semanales / semestrales; las horas académicas (periodos académicos) establecidas para

los programas de Maestría o Doctorado, tendrán una duración de cincuenta (50) minutos. La Dirección Académica de Programas de Postgrado establecerá los horarios de clases de acuerdo con las exigencias de los respectivos planes de estudio.

Artículo 14°.- La asistencia a clases es obligatoria; la inasistencia a la misma no deberá exceder el 20%. De exceder dicho porcentaje, el alumno no será evaluado en la asignatura.

Artículo 15°.- La evaluación es un proceso inherente al proceso de enseñanza – aprendizaje. Debe ser integral y continua. El sistema de evaluación será consignado en los respectivos sílabos y comprende los siguientes instrumentos con las respectivas ponderaciones:

Instrumentos de Evaluación	Maestrías	Doctorados
Control de lectura:	25%	15%
Participación en clase	25%	25%
Trabajos Individuales	25%	30%
Trabajos Grupales	25%	30%

Artículo 16°.- La calificación en los cursos será vigesimal, de cero (00) a veinte (20), siendo Doce (12) la nota mínima aprobatoria. Los alumnos que no rindan cualquiera de los instrumentos de evaluación señalados en el artículo anterior, serán calificados con CERO (00.00) puntos. En los estudios de postgrado no se consigna evaluación de aplazados, ni examen sustitutorio como parte del Sistema de Evaluación.

Artículo 17°.- La nota final es el promedio de la sumatoria de las diversas calificaciones obtenidas en la aplicación de los diferentes instrumentos de evaluación. Las calificaciones se registran en letras y cifras, en números enteros; si el promedio final resulta fracción, 0.5, o más, se redondea a la nota entera inmediata superior a favor del alumno, de resultar menos de 0.5 se redondea a la nota entera inmediata inferior.

Artículo 18°.- Los reclamos de notas serán efectuadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la entrega de los reportes de calificaciones; vencido el plazo, por ningún motivo o circunstancia procederá reclamo de notas, bajo responsabilidad de quien corresponda.

Artículo 19°.- El Programa de Postgrado evaluará periódicamente la Estructura Curricular de las Maestrías y Doctorados, con el fin de actualizar los contenidos de los sílabos correspondientes, e incluir asignaturas, si fuese necesario, para satisfacer las exigencias y competencias del perfil académico profesional del futuro Magíster o Doctor.

Artículo 20°.- Se considerará egresado al estudiante que haya completado y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de los Programas de Maestrías o Doctorados, lo cual le da derecho, previa solicitud y cumplimiento de requisitos, al otorgamiento de la constancia de egresado y/o certificado de estudios del correspondiente programa. De otra parte, se considerará graduando, al egresado que se encuentra próximo a sustentar su tesis de grado; y graduado, al egresado que ha presentado, sustentado y

aprobado satisfactoriamente su Trabajo de Investigación (Tesis de Grado), optando el Grado Académico de Magíster o de Doctor, según corresponda.

Artículo 21°.- El derecho de graduación, caducará a los cinco (05) años contados a partir del año de ingreso a los estudios de Maestría o Doctorado realizados en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

CAPITULO VI

DE LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TESIS

Artículo 22°.- Los estudiantes de los Programas de Maestría y Doctorado, durante el desarrollo de la Asignatura de Seminario de Investigación I, en forma individual iniciarán la elaboración de su Proyecto de Investigación debiendo presentar, al término de la asignatura, la respectiva Matriz de Consistencia.

Artículo 23°.- En el desarrollo de la Asignatura de Seminario de Investigación II, el participante deberá elaborar el Plan de Tesis, el mismo que se constituirá en un proyecto original cumpliendo las exigencias de rigor investigativo estándar de nivel de tesis. Al término del desarrollo de la Asignatura de Seminario de Investigación II el citado Plan será revisado y evaluado por el docente de la asignatura, en su aspecto formal y de contenido (Anexo No. 03), quien visará dicho documento como Aprobado o Desaprobado, según corresponda.

CAPITULO VII

DE LA APROBACION DEL PLAN Y DESARROLLO DE LA TESIS

Artículo 24°.- Encontrándose el Plan de Tesis debidamente aprobado por el Docente de la Asignatura de Seminario de Investigación II, el alumno, mediante solicitud dirigida al Director de la ENAMM, anexando dos ejemplares y el recibo de pago por designación de Asesores Técnico y Metodológico, de acuerdo al monto fijado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENAMM (TUPA-ENAMM) o Guía de Servicios, solicitará a la Dirección de la Escuela requiriendo la aprobación y nombramiento, mediante Resolución Directoral, de lo siguiente, a fin de proceder al desarrollo de la tesis:

- a) Aprobación oficial del Plan de Tesis
- b) Nombramiento de dos Asesores: Técnico y Metodológico (para el primero deberá efectuar propuesta de un profesional especializado y con amplio dominio del tema de investigación a desarrollar, y el segundo será asumido por el Docente de la Asignatura de Seminario de Investigación II).

La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", dentro del plazo de doce (12) días hábiles, luego de recepcionada la solicitud, deberá

emitir la Resolución Directoral correspondiente, aprobando el Plan de Tesis y nombrando a los asesores técnico y metodológico que apoyarán en el desarrollo de la tesis cuyas características de forma y contenido se encuentran especificadas en el anexo correspondiente.

Artículo 25°.- Los participantes de Maestría o de Doctorado de la ENAMM, son los principales responsables de sus investigaciones teóricas y de la realidad problemática y de los cambios científico-técnicos a realizar en este proceso, así como de la elaboración del borrador de la tesis, bajo la permanente supervisión de los asesores Técnico y Metodológico. Con ellos programarán todas las acciones pertinentes a sus condiciones de investigadores.

Los profesionales asesores de las investigaciones, nombrados por Resolución Directoral de la ENAMM, serán igualmente responsables, principalmente, de la orientación, dirección, asesoramiento, supervisión, control, evaluación e informe favorable del "borrador" de Tesis, para efectos de la sustentación de Grado.

Artículo 26°.- Las investigaciones deberán desarrollarse en un máximo de DOCE (12) meses, contados a partir de la aprobación oficial del Plan de Tesis mediante Resolución Directoral, a fin de que la investigación no pierda vigencia histórica ante los avances científicos nacionales o extranjeros y concluye con la elaboración del "borrador" de tesis, el cual deberá contar con los informes favorables del asesor técnico y metodológico.

CAPITULO VIII

DE LA REVISION Y SUSTENTACION DE LA TESIS

Artículo 27°.- Concluido el borrador de la tesis y contando con los informes favorables del asesor técnico y metodológico, el participante, mediante solicitud dirigida al Director de la ENAMM, anexando cuatro (04) ejemplares anillados y el recibo de pago por designación de Jurado Revisor, de acuerdo al monto fijado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENAMM (TUPA-ENAMM), solicitará el nombramiento del Jurado Revisor, mediante Resolución Directoral.

Artículo 28°.- La Escuela Nacional de Marina Mercante en un plazo máximo de DOCE (12) días útiles, dispondrá que el Consejo Académico registre en Actas, el nombramiento de los miembros que conformarán el Jurado Revisor TRES (03) catedráticos con Grado de Magíster o Doctor, quienes tendrán un plazo máximo de TREINTA (30) días hábiles para efectuar las observaciones y correcciones correspondientes. Devuelto el borrador de tesis con las observaciones y correcciones efectuadas por los miembros integrantes del Jurado Revisor (informes individuales); el participante, deberá en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles, subsanar tales deficiencias. Luego de la subsanación correspondiente, el participante deberá remitir nuevamente los ejemplares de borrador de tesis, para la corrección final por el Jurado Revisor,

quien tendrá como plazo CINCO (05) días hábiles para pronunciarse sobre el mismo (informes individuales).

Artículo 29°.- Aprobado el borrador de tesis por el Jurado Revisor, el participante estará en condiciones de presentar su expediente completo conteniendo la documentación especificada en el Anexo No. 04.

Artículo 30°.- La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", luego de verificar el expediente completo conteniendo la documentación especificada y referida en el artículo precedente, en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles, mediante Resolución Directoral, declarará Expedito al graduando para sustentar la tesis para optar el Grado correspondiente y designará al Jurado Evaluador, que estará conformado por CINCO (05) docentes con Grados Académicos de Maestro o Doctor, uno de los cuales la presidirá y cuyos integrantes tendrán derecho a voz y voto, UNO (01) de los integrantes será miembro del Jurado Revisor y otro será UN (01) Docente Metodológico, a quienes se les hará entrega de los cinco (05) ejemplares de la Tesis Final y contarán con un máximo de veinte (20) días para revisar y estudiar la tesis entregada.

Asimismo, se designará un (01) Miembro Suplente con las mismas características de alguno de los miembros titulares en cuanto a especialidad y experiencia, quien asistirá obligatoriamente a la sustentación, permaneciendo en la sala hasta la culminación, a quien también se le hará entrega de un (01) ejemplar de la Tesis Final y también contará con un máximo de veinte (20) días hábiles para revisar y estudiar la tesis entregada. De no constituirse los CINCO (05) integrantes del Jurado, la sustentación se suspenderá hasta nueva fecha.

Artículo 31°.- Expedida la Resolución Directoral de declaratoria de Expedito y designación del Jurado Evaluador, y no antes de vencer el plazo establecido para la revisión y estudio de la tesis por el Jurado Evaluador; y mediante acta de Consejo Académico aprobada por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" con SIETE (07) días calendarios de anticipación, se establecerá el lugar, fecha y hora para la sustentación del Grado Académico.

Artículo 32°.- La sustentación será oral y pública, el graduando tendrá un periodo máximo de una (01) hora para sustentar su tesis; del resultado de la evaluación de la sustentación oral, se levantará el acta correspondiente. La escala de calificación es la siguiente:

- a) Aprobado
- b) Desaprobado

La aprobación de la sustentación de tesis por parte del Jurado Evaluador podrá ser por mayoría o unanimidad con recomendación de felicitación y/o publicación.

El Acta contendrá la aprobación de la sustentación de la Tesis de Grado y deberá estar firmada por todos los integrantes del Jurado, incluyendo los que votaron por la desaprobación del graduando.

Artículo 33°.- Concluido y aprobado el acto académico, se anexará al expediente presentado por el graduando (Anexo 04), los documentos siguientes:

- a) Copia de la Resolución Directoral que aprueba el Plan de Tesis.
- b) Copia de la Resolución Directoral que designa el Jurado Revisor
- c) Los tres (03) informes individuales aprobatorios emitidos por el Jurado Revisor.
- d) Copia de la Resolución Directoral de la Declaratoria de Expedido para la sustentación de tesis y designación de Jurado Evaluador.
- e) Copia del acta del Consejo Académico que establece el lugar, fecha y hora de la sustentación de la tesis.
- f) Acta de la Sustentación de la Tesis (sin borrones ni enmendaduras)
- g) Un (01) ejemplar de la tesis final (empastado en fondo azul y con letras doradas).

La Dirección Académica de Post grado, a la presentación del expediente completo por el graduando y en un plazo no mayor a TREINTA (30) días calendarios, elevará el mismo al Consejo Académico para su recomendación y aprobación correspondiente del otorgamiento del Grado Académico de Magíster o Doctor, según corresponda, mediante Resolución Directoral que formará parte del expediente del graduado.

Expedida la Resolución Directoral, remitirá el expediente completo al área de Grados y Títulos, incluidos los demás ejemplares de la tesis para su distribución a la Biblioteca de la ENAMM, disponiendo la emisión del diploma del Grado Académico de Magíster o Doctor, según corresponda.

Artículo 34°.- En caso de desaprobación, el graduando tiene la posibilidad de presentar el mismo trabajo reformulado de acuerdo al criterio del Jurado evaluador durante el acto de la sustentación de la Tesis de Grado. La sustentación no podrá hacerse sino después de SEIS (06) meses y por última vez. En caso de nueva desaprobación deberá preparar un nuevo Plan de Tesis, cuyo desarrollo y sustentación no deberá exceder de un catorce (14) meses contados a partir de la fecha de desaprobación de la primera tesis,

CAPITULO IX

DE LA CONDICION DE EGRESADO

Artículo 35°.- Para ser considerado egresado de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", se requiere:

- a) Haber aprobado satisfactoriamente los planes de estudios correspondientes.
- b) Cumplir con todas las obligaciones y compromisos contraídos con la Escuela Nacional Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

El procedimiento para la obtención de la Constancia de Egresado de los programas de Post-grado es el siguiente:

- a) Presentar en la Mesa de Partes, una solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante, adjuntando la siguiente documentación, debidamente foliada:
 1. Constancia de no adeudar material bibliográfico a la Biblioteca (original)
 2. Constancia de no adeudo económico a la Escuela (original)
 3. Copia (legalizada) DNI (vigente)
 4. Recibo de pago (original)
 5. Dos fotografías tamaño pasaporte a colores, de frente en fondo rojo, caballeros saco color oscuro y corbata, damas saco color oscuro)
- b) La Mesa de Partes remitirá la solicitud con la documentación completa y conforme a la Oficina de Secretaría Académica, la que emitirá la respectiva Constancia.
- c) La Secretaría Académica verificará la aprobación de la totalidad de las asignaturas del respectivo currículum y emitirá la Constancia de egresado, de corresponder, la misma que será suscrita por el Director Académico de Post-Grado y el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- d) Emitida y suscrita la Constancia de Egresado, será registrada en el Libro de Registro de Egresados (foliado y legalizado), asignándole el número correspondiente. Concluido el procedimiento, hará entrega del original para el interesado, quien deberá suscribir el Libro respectivo como cargo de recepción, no debiendo ser desglosado bajo ninguna circunstancia y bajo responsabilidad.

El trámite descrito, de encontrarse todo conforme, no deberá ser mayor a (05) cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud en la Mesa de Partes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"

CAPITULO X

DE LA CONVALIDACION DE ASIGNATURAS

Artículo 36°.- La convalidación de asignaturas procederá siempre y cuando el número total de asignaturas no excedan el cincuenta 50% del plan de estudios de los Programas de Maestrías y Doctorados de la ENAMM. Se podrá convalidar aquellas asignaturas cursadas y aprobadas en Programas de Maestría o Doctorado, seguidos en universidades del país y/o del extranjero de amplio prestigio y reconocimiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, de la evaluación y recomendación del Consejo Académico y aprobación por el Director de la ENAMM, mediante Resolución Directoral.

Artículo 37°.- La Convalidación de Asignaturas requiere matrícula vigente del solicitante y debe referirse a asignaturas cursadas y aprobadas con

anterioridad al inicio de la Maestría. La convalidación no exonera del pago correspondiente de las asignaturas convalidadas.

Artículo 38°.- En ningún caso podrá convalidarse más del cincuenta 50% de las asignaturas medidas en créditos del plan curricular, ni acortarse el tiempo de estudios en más de TRES (03) semestres académicos; lo cual implica en cualesquiera de los casos, que el interesado lleve las asignaturas que determine el consejo académico como consecuencia del proceso de convalidación. En el caso que el interesado convalide un porcentaje igual al máximo permitido, deberá llevar un número de asignaturas igual o equivalente a un Semestre Académico, dentro del cual deberá considerarse de manera obligatoria las asignaturas de Seminario de Investigación I, II, III (de ser el caso) además de cumplir con todos los requisitos y exigencias para la sustentación oral y pública de la respectiva Tesis de Grado.

Artículo 39°.- Todo proceso de convalidación implica el análisis exhaustivo del contenido del Sílabo y el número de créditos, debiendo existir correlación entre la asignatura cursada y aprobada en la universidad o institución de nivel universitario de origen y la asignatura a convalidar correspondiente al plan de estudios de los programas de Maestría o Doctorado de la ENAMM.

Artículo 40°.- Para efectos del registro de notas de las asignaturas que sean convalidadas, estas serán consignadas con la nota de origen de la asignatura señalada en el certificado de estudios de la Universidad o institución de nivel universitario de procedencia, debiendo hacerse referencia que dicha nota corresponde a una asignatura convalidada y no figurarán en el cálculo del promedio final ni tampoco del Rol de Merito. El promedio se efectuará con las notas y créditos de las asignaturas desarrolladas en el programa respectivo en la ENAMM.

Artículo 41°.- Para la Convalidación de Asignaturas, los interesados presentarán una solicitud dirigida al Director de la ENAMM, a la declaratoria como ingresante, acompañando lo siguiente:

- a. Certificados de estudios y sílabos de la totalidad de las asignaturas cursadas y aprobadas a convalidar, en originales o copias legalizadas por la universidad o institución de nivel universitario de origen, de haber sido expedidos en el Perú.
- a. La documentación expedida por instituciones de nivel universitario extranjeras, deberán estar traducidos oficialmente al español, visadas por la respectiva autoridad académica, por el Consulado Peruano en dicho país y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Toda la información requerida conjuntamente con la solicitud del petitorio conformará el expediente a ser evaluado.

Artículo 42°.- El proceso de convalidación de asignaturas estará a cargo del Jefe del Programa correspondiente, requiriendo de la opinión de los Docentes de la especialidad, por asignaturas. Para que una asignatura sea convalidada, debe cumplir con el 75% de los contenidos como mínimo.

Artículo 43°.- El “Informe – Opinión” a ser emitido por el Docente Especialista y el Informe a ser emitido por el Jefe del Programa correspondiente, se efectuará utilizando los formatos que figuran como anexo, en un plazo no mayor de Treinta (30) días hábiles.

Artículo 44°.- En los casos de Certificados de Estudios cuyos calificativos han sido elaborados con escala centesimal, el Docente Especialista procederá a su conversión a escala vigesimal, considerando el medio punto favorable al alumno.

Artículo 45°.- El Informe “Procesamiento de Convalidación de Asignaturas”, será presentado por el Jefe del Programa incluyendo el “Informe – Opinión” del Docente Especialista, al Director Académico de Post-Grado, quien de considerarlo procedente, lo elevará al Consejo Académico a fin de emitir el dictamen sobre la procedencia o no del petitorio, de ser procedente, lo elevará al Director de la ENAMM para su aprobación y expedición de la Resolución Directoral correspondiente.

Artículo 46°.- En el supuesto de que el dictamen se pronuncie declarando improcedente el petitorio, se dejará constancia en el Acta respectiva y se devolverá al interesado la documentación que hubiera adjuntado a su solicitud.

CAPÍTULO XI

DE LA EVALUACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 47°.- La evaluación del Plan de estudios es un proceso que tiene como propósito verificar de manera objetiva la calidad y cumplimiento del desarrollo de los Programas de Maestrías y Doctorados, en su estructuración, asignaturas del Plan de Estudios y respectivos contenidos con el objetivo de:

- a) Fortalecer los avances y logros obtenidos en razón de la calidad y el alcance de la excelencia académica.
- b) Detectar las necesidades que se presenten en el desarrollo de los planes de estudios a fin de aplicar las medidas y/o los mecanismos de apoyo, que conlleven a la mejora continua, acordes con las necesidades del mercado.
- c) Precisar el grado de efectividad de los Planes de Estudios al término del programa respectivo en relación y función de los objetivos propuestos.
- d) Obtener información útil para la mejora continua de los Planes de Estudios futuros.
- e) Adecuar las estructuras curriculares considerando los avances tecnológicos, científicos, así como las competencias que se derivan del desempeño profesional por alcanzar.

Artículo 48°.- El proceso de evaluación curricular estará a cargo de los Jefes de Programas y los resultados serán informados al Director Académico de Post Grado, quien propondrá las modificaciones respectivas al Consejo Académico, quien lo elevará al Director para su aprobación.

Artículo 49°.- Procedimiento

- a) La Dirección de los Programas de Postgrado, establecerá los criterios para la evaluación de los Planes de Estudio y Estructura Curricular a nivel asignatura, a propuesta de los Docentes o la Alta Dirección de la ENAMM.
- b) La evaluación se realizará al finalizar el desarrollo del programa.
- c) Los Jefes de los Programas se encargarán de analizar y procesar las evaluaciones.
- d) La Dirección de los Programas de Postgrado informará sobre las recomendaciones de cambios de los Planes de Estudio o Estructura Curricular al Consejo Académico que a su vez lo someterá a consideración del Director.

CAPITULO XII

DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 50°.- Las evaluaciones contempladas en el Sistema de Evaluación y señaladas en el Art. 14° se realizarán en las fechas programadas, no existiendo evaluaciones para rezagados, aplazados o sustitutorios. En casos extraordinarios y de fuerza mayor, el participante podrá solicitar nueva fecha para rendir cualquiera de las evaluaciones mencionadas, dirigiendo una solicitud debidamente sustentada al Director de la ENAMM con copia al Director Académico de Postgrado, exponiendo las causas que ocasionaron su inasistencia, para su consideración y reprogramación de ser considerada pertinente.

Artículo 51°.- La Secretaría Académica de Postgrado, antes del término de cada asignatura proporcionará una encuesta de carácter obligatorio y anónimo al participante, siendo ello un factor de evaluación relacionado con el desarrollo del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en cada asignatura, así como para mejorar y optimizar la gestión ofreciendo un mejor servicio.

Artículo 52°.- El ingreso al aula por parte de los alumnos está sujeto al horario clases establecido, exigiéndose puntualidad en la asistencia, debiendo considerarse como margen de tolerancia, QUINCE (15) minutos después de la hora programada para el inicio de clase; posterior a ese periodo, el docente tiene la facultad de considerar falto al participante, así como de permitir o no su ingreso.

Artículo 53°.- El Sistema de Pagos de las Maestrías y Doctorados es por cuotas. El Costo Total de las Maestrías y Doctorados y el número de cuotas a pagar, lo establecerá la ENAMM previamente a cada proceso de admisión. El alumno se compromete a cancelar puntualmente las cuotas mediante Declaración Jurada Simple, asumiendo los intereses moratorios y compensatorios que genere el incumplimiento del mismo, así como las denuncias ante los organismos correspondientes.

CAPITULO XIII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única.- Los participantes que ostenten el Grado Académico de Bachiller y hayan concluido sus estudios de Maestría, pueden continuar sus estudios de Doctorado. Es requisito indispensable ostentar el Grado de Magíster previamente a la Declaratoria de Expedito para la obtención del Grado Académico de Doctor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A la entrada en vigencia del presente reglamento, los participantes de las promociones de la Maestría en Administración, Marítima, Portuaria y Pesquera, que se mencionan a continuación, para graduarse cuentan con los plazos improrrogables que se indican en el cuadro siguiente, previo cumplimiento de los requisitos actuales vigentes. Vencido el plazo su derecho a graduación se extingue y por ende su condición de alumno del programa de post grado, sin opción a convalidaciones, debiendo postular por una nueva vacante y aprobar la totalidad de las asignaturas del plan de estudios.

Maestría Administración Marítima, Portuaria y Pesquera	Año de Ingreso	Con Plan de Tesis aprobado con R.D.	Sin Plan de Tesis
		Año de Caducidad derecho a graduación	Año de Caducidad derecho de graduación
Maestría I, II, III y IV	2004 - 2005	2013	2013
Maestría V	2006	2014	2014
Maestría VI	2007	2015	2014
Maestría VII y VIII	2008	2016	2015
Maestría IX y X	2009	2017	2016
Maestría XI	2010	-----	2018
		Cumpliendo exigencias del Reglamento de Maestría - 2006 (Res. Dir. 059-2006 DE/ENAMM)	Cumpliendo exigencias del Reglamento de Maestrías y Doctorados - 2012

Segunda.- Los participantes de la Maestría en Administración Marítima y Portuaria, a partir de la Promoción XII y a la entrada en vigencia del presente, al no contar con el Plan de Tesis aprobado mediante Resolución Directoral, se regirán por el presente reglamento.

Tercera.- Vencidos todos los plazos establecidos para las especificaciones citadas en las disposiciones transitorias precedentes, todos los actos académicos y administrativos relacionados a las Maestrías y Doctorados de la ENAMM, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL

Única.- Dejar sin efecto cualquier otra norma que contravenga a lo dispuesto en el presente reglamento.

A N E X O S

ANEXO No. 01

DE LA ADMISIÓN A LOS ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

1. El postulante presentará una solicitud dirigida al Director de la ENAMM, indicando su deseo de postular a la Maestría o al Doctorado, cumpliendo además con los requisitos siguientes:
 - a) Recibo de pago por derecho de inscripción como postulante al Programa Académico de Maestría o Doctorado, según corresponda.
 - b) Copia legalizada del Diploma del Grado Académico de Bachiller o de Magíster, según corresponda. En caso de ser un grado expedido en el extranjero, además deberá estar traducido oficialmente al castellano y visado por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - c) Certificados de Estudios Universitarios originales. En caso de certificados de estudios seguidos en Universidades del extranjero, deberán estar traducidos oficialmente al castellano y visados por el Consulado Peruano y por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - d) Currículum Vitae documentado
 - e) Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad (DNI)
2. El Concurso de Admisión estará a cargo de la Junta de Admisión nombrada por la Dirección de ENAMM a propuesta del Consejo Académico y comprenderá: Examen de conocimientos, evaluación del currículum vitae y entrevista personal.
3. El Consejo Académico, a propuesta de la Dirección Académica de Programas de Post grado y de acuerdo a las Directivas y Normas Internas de la ENAMM, recomendará o propondrá las vacantes, las mismas que se cubrirán en estricto orden de mérito entre los que obtengan como mínimo una nota aprobatoria de CATORCE (14).
4. El proceso de admisión es inapelable y concluirá con los resultados finales y el levantamiento del Acta respectiva firmada por los miembros de la Junta de Admisión, la misma que será remitida al Consejo Académico, recomendando declarar como ingresantes al Programa de Maestría o Doctorado, según corresponda, a aquellos que obtuvieron puntaje aprobatorio y alcanzaron vacante, acto que deberá ser refrendado mediante Resolución Directoral.
5. Los casos no contemplados en el presente Reglamento, en relación con la evaluación de los postulantes, serán resueltos por la Junta de Admisión correspondiente.

ANEXO No. 02

DE LA MATRÍCULA, DE LA REACTUALIZACIÓN, Y DE LA RESERVA DE MATRICULA

1. Concluido el proceso de admisión, los ingresantes, en las fechas señaladas, deberán registrar su matrícula en la Secretaría Académica de Post Grado, siendo los requisitos los siguientes:
 - a) Haber ocupado una de las vacantes en el proceso de admisión correspondiente, según Resolución Directoral.
 - b) Adjuntar el recibo de pago por derecho de matrícula otorgado por la Oficina de Tesorería de la ENAMM, debidamente cancelado.
 - c) Ocho (08) Fotografías de frente, tamaño pasaporte en fondo a color rojo, sin anteojos de luna oscura.
 - d) Ficha Académica debidamente llenada, cuyos datos serán considerados para la emisión de diversa documentación oficial de la ENAMM (reportes, pre-actas, actas, récord académico, certificados y constancias)
 - e) Declaración Jurada Simple, asumiendo el compromiso de cumplir puntualmente con la cancelación de las cuotas mensuales por el servicio recibido en los Programas de Maestría o de Doctorado, según corresponda, aceptando, en caso de incumplimiento, las acciones pertinentes que la ENAMM disponga.
 - f) Declaración Jurada Simple, aceptando conocer y cumplir estrictamente con lo establecido en las Directivas Internas y el Reglamento de Maestrías y Doctorados de la ENAMM.
2. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la Secretaría Académica de Postgrado, generará el código del ingresante en el Sistema Integrado, procediendo a matricular al alumno en las asignaturas que corresponda y que formen parte del Plan de Estudios.
3. Los alumnos, al término del desarrollo del número de asignaturas matriculadas equivalentes a un semestre académico y como máximo al término de la primera semana del inicio de las actividades académicas del siguiente semestre, deberán renovar matrícula para el siguiente grupo de asignaturas del plan de estudios, cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - a) Reporte de Notas otorgado por la Secretaría Académica de Postgrado. El alumno becario pierde su condición como tal al desaprobado una asignatura.
 - b) Recibo de pago por derecho de matrícula otorgado por la Oficina de Tesorería de la ENAMM, debidamente cancelado.
 - c) Constancia de no adeudar a la ENAMM, otorgado por la Oficina de Tesorería o copia del convenio o compromiso de pago suscrito y autorizado por el Jefe de la Oficina de Administración de la ENAMM.
 - d) Recibo de pago por asignatura desaprobada, de corresponder.

De no cumplir con el acto de matrícula, perderá su condición de alumno en dicho semestre.

4. Los alumnos beneficiarios de becas acorde con el respectivo Reglamento de Becas, en virtud de convenios de colaboración interinstitucional, podrán matricularse siempre y cuando lo hubiera hecho previamente un mínimo de diez (10) alumnos pagantes, caso contrario, deberán esperar la oportunidad en que se verifique dicha situación.
5. El alumno que apruebe como mínimo un semestre académico y deje de estudiar los siguientes por motivos diferentes a la desaprobación, puede solicitar Reactualización de Matrícula, adjuntando los documentos que se mencionan a continuación, siempre y cuando no exceda de cinco (05) semestres de haber dejado los estudios; de ser aceptada, deberá matricularse en las asignaturas que adeuda y que se estén desarrollando en otras Maestrías o Doctorados de su especialidad. De haber excedido el tiempo establecido, éste pierde su condición de alumno debiendo postular por una nueva vacante.
 - a) Solicitud de Reactualización de Matrícula
 - b) Recibo de pago por Reactualización de Matrícula, según tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - c) Reporte de Notas de las asignaturas cursadas y aprobadas, otorgado por la Secretaría Académica.
6. El alumno podrá solicitar la reserva de su matrícula previo al inicio del semestre académico al cual se haya matriculado, dicha reserva sólo tendrá validez única y exclusivamente para el semestre siguiente, debiendo presentar la documentación siguiente:
 - a) Solicitud de Reserva de Matrícula
 - b) Recibo de pago por Reserva de Matrícula, según tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENAMM (TUPA-ENAMM).
7. Los formularios, fichas o declaraciones juradas, podrán ser solicitadas en la Secretaría Académica u obtenerlas a través de la página web institucional.

ANEXO No. 03

DEL PLAN Y DESARROLLO DE LA TESIS

I. DEL PLAN DE TESIS

Formalmente, el Plan de Tesis deberá presentarse cumpliendo los siguientes requisitos:

- b) La carátula y contra carátula en cartulina azul y con el logotipo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- c) Un índice con la referencia de los títulos, subtítulos y temas que demuestren una estructura funcional de proyecto.
- d) Las páginas serán en papel bond, color blanco, tamaño A4, 80 grms., con los márgenes superior, inferior y derecho de 2.5 cm. y el izquierdo de 3.0 cm.
- e) El interlineado será a doble espacio y el tipo de letra Arial tamaño 12.
- e) Al concluir cada cita, sea o no textual, se deberá colocar la numeración correlativa de notas, entre paréntesis. Estas pueden ser "Nota a pie de página" o "Nota al final del documento".
- f) La redacción, por la naturaleza misma de este plan, será breve, precisa y adecuadamente codificada para una mejor comprensión de su estructura orgánica y funcional.

II. DEL DESARROLLO DE LA TESIS

Los alumnos iniciarán el desarrollo de la tesis debiendo considerar necesariamente aspectos de forma y de fondo o contenido.

En cuanto a la forma se deberá considerar lo siguiente:

a) La estructura general de la tesis:

- Parte preliminar: carátula, agradecimiento, dedicatoria e índice general.
- Parte central: introducción, capítulos centrales, conclusiones y recomendaciones.
- Parte final : bibliografía y anexos

b) El índice general:

Deberá mostrar una estructura diacrónica de capítulos, sub capítulos y acápites con los temas necesarios, así como otras referencias con sus correspondientes páginas, para mostrarse adecuada sistematización.

c) La escritura de los temas troncales de la investigación:

Serán generalizaciones de las verdades específicas logradas en la investigación; no explicaciones de las mismas, para evitar el exagerado uso de páginas en las tesis.

d) Las citas textuales:

Estas citas son transcripciones de un libro o de otra fuente que el autor glosa en su libro. Estas citas deben usarse para sustentar alguna aseveración que hace el investigador. Deben ser cortas, entre comillas y entre paréntesis, especificando el número de página del texto del cual se extrae. No es conveniente citas extensas.

e) Las referencias de pie de página:

El número o el símbolo de una cita puede considerarse al pie de página y anotando la fuente y el autor respectivo. Otros prefieren hacer esta cita en el mismo texto refiriendo entre paréntesis el número de la obra que aparece en la bibliografía. Se consideran también como notas de pie de página.

f) Los apéndices:

Tiene por finalidad que el autor proporcione al lector información detallada que distraería al leerse en el cuerpo principal de Tesis. Pueden considerarse uno o más apéndices.

g) Las abreviaturas

Para aumentar la claridad de la redacción, se prefiere que los autores usen las abreviaturas con moderación. Es preferible que la abreviatura haya sido referida en una oportunidad anterior, junto a la escritura que la abrevia.

h) Las preferencias del formato

Tamaño y forma del papel: Hoja A-4, de 80 gramos. Fuente: Arial, Tamaño 14, para los títulos de capítulos y 12 para los demás casos. Márgenes izquierdo de 3 cm., derecho; superior e inferior 2.5 cm., encabezado 1.27 cm. y pie de página 1.27 cm.

i) La numeración de páginas:

Los datos de la parte preliminar con número romanos.
Los datos de las partes central y final con números arábigos.

j) El espaciado:

En la mayoría del documento de Tesis es a doble espacio.
Entre el texto final que antecede y un nuevo encabezado debe considerarse 3 ó 4 espacios.

Las Partes de un Proyecto de investigación, así como los pies de página y las referencias bibliográficas, se encuentran circunscritas a lo referido por la APA (AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION), las que podrían ser modificadas según la discreción del Profesor o Asesor, previo anuncio oportuno y expreso.

En cuanto al aspecto de fondo:

El aspecto del fondo o contenido de una Tesis de Grado, constituye la esencia teórica de la cultura que sustenta la solución de los problemas de investigación. Estas esencias filosóficas, científicas, principios, etc.,

solucionan, principalmente, los problemas causales, para solucionar consecuentemente el problema principal que motiva toda investigación científica, por lo que, para consolidar la calidad del fondo de la tesis, se deberá considerar lo siguiente en su desarrollo:

- a) Evidencia del uso de fuentes de datos y literatura relevantes, recientes y variadas.
- b) Apropiado uso de métodos y técnicas de investigación.
- c) Uso apropiado de las formas de la investigación, para contrastar la realidad problemática con los avances teóricos y precisar soluciones positivas.
- d) Interpretaciones y críticas originales y bien fundamentadas respecto de puntos de vista alternativos.
- e) Adecuado uso de las verdades científicas particulares en los diferentes procesos investigativos, para generalizarlos a nivel de jerarquía teórica a los efectos de sustentar científicamente las soluciones de los problemas investigados.
- f) Conclusiones coherentes y evidencia de enlazar diferentes argumentos.
- g) Derivar conclusiones generales y específicas relativas a los problemas causales que, por la investigación, alcanzaron tales efectos de realización.
- h) Postular recomendaciones por la procedencia de sus correspondientes conclusiones, a fin de que las personas e instituciones vinculadas con el problema principal resuelto, puedan promover las acciones de solución en la realidad, para contribuir con el desarrollo social correspondiente.

ANEXO No. 04

DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO

Aprobado el borrador de tesis por el Jurado Revisor, el participante estará en condiciones de presentar su expediente completo (folder plastificado, con tapa transparente, color azul) conteniendo la documentación siguiente, debidamente foliada de atrás hacia delante, en el siguiente orden:

- a) Solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante, "Almirante Miguel Grau", solicitando que, mediante Resolución Directoral, se le Declare Expedido para Sustentar la tesis para optar el Grado Académico de Magíster o de Doctor, según corresponda, así como la designación del Jurado Evaluador, fijación de lugar, fecha y hora de la sustentación.
- b) Cuatro (04) fotografías, tamaño pasaporte, fondo rojo, con saco y corbata (caballeros), saco (damas).
- c) Comprobante de pago por designación de Jurado Evaluador de acuerdo al monto fijado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ENAMM (TUPA-ENAMM).
- d) Copia legalizada del Grado Académico de Bachiller o de Magíster, según corresponda, otorgado por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", por Universidades Nacionales y Extranjeras debidamente reconocidas y acreditadas en el país; Escuela de Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- e) Presentar el resultado de un examen de inglés a nivel internacional (Toefl, Gmat, FCE, Michigan / intermedio) o la certificación otorgada por un instituto de idiomas de reconocido prestigio, con una antigüedad no mayor de UN (01) año, que acredite el dominio de un idioma extranjero a nivel intermedio para la obtención del Grado Académico de Magíster y de dos idiomas extranjeros a nivel intermedio para la obtención del Grado Académico de Doctor.
- f) Constancia (original) de Egresado del Programa de Maestría o Doctorado, según corresponda.
- g) Certificados de estudios (original) que acredite haber cursado y aprobado el currículo de estudios de la Maestría o Doctorado, según corresponda.
- h) Constancia (original) que acredite no adeudar material bibliográfico, expedido por la Biblioteca de la ENAMM.
- i) La constancia (original) de no adeudar suma alguna de dinero por ningún concepto expedido por la Oficina de Tesorería de la Oficina de Administración.
- j) Copia de las Resoluciones Directorales de ingreso como alumno al programa de post grado (Maestría o Doctorado, según corresponda), aprobación del plan de tesis, designación de asesores técnico y metodológico, y de la designación de jurado revisor.
- k) SEIS (06) ejemplares de la Tesis Final, empastados en fondo azul con letras doradas.